19/04/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

El TJUE rechaza la suspensión automática de una acción individual contra cláusulas abusivas a la espera del resultado de la acción colectiva

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dado respuesta a una cuestión planteada por el Juzgado de lo mercantil de Barcelona en relación a la suspensión de los asuntos de dos consumidores que solicitaban la declaración de nulidad de las cláusulas suelo de sus hipotecas por considerarlas abusivas. El Juzgado elevó la cuestión sobre la aplicación automática de la suspensión al existir una demanda colectiva de nulidad ejercitada contra las cláusulas de las mismas entidades ejercitada por una asociación de consumidores.

En la Sentencia, el Tribunal responde a la cuestión considerando contraria al derecho comunitario la norma contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil que obliga a un juez a la suspensión automática de la acción individual del consumidor a la espera de que se dicte sentencia en relación a una acción colectiva ejercitada por una asociación de consumidores que se encuentre pendiente. Y ello porque la obligatoriedad de la suspensión no permite que pueda tomarse en conside

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |